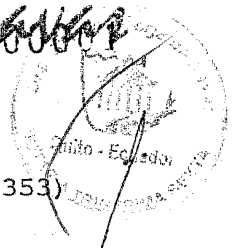


1
NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



ESCRITURA NUMERO: MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES (1353)



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
DE EXPRESS RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA



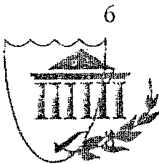
Que otorga:

SANTIAGO DAVID VEGA DIAZ

Cuantía:

USD\$. 20.041,00

Dí 3 copias



9

10

11

12

***** RRPO *****

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

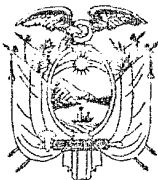
26

27

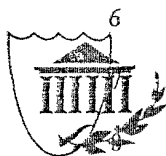
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy martes, once (11) de
Diciembre del año dos mil siete, ante mi Doctora
XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta
del Cantón Quito, comparece el señor SANTIAGO
DAVID VEGA DIAZ, en su calidad de Gerente General
de la Compañía EXPRESS RENT A CAR SOCIEDAD
ANONIMA, según consta en el nombramiento que como
documento habilitante se agrega; a quien de
conocer doy fe en virtud de haberme presentado su
cédula de ciudadanía y certificado de votación,
cuyas fotocopias debidamente certificadas por mí,
agrego a esta escritura. El compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de
estado civil casado, de ocupación empleado

1 privado, domiciliado en esta ciudad de Quito,
2 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
3 contratar y obligarse que la ejerce en la forma
4 antes indicada; y, advertido que fue por mí, la
5 Notaria, del objeto y resultados de la presente
6 escritura pública, así como examinado en forma
7 aislada y separada, de que comparece al
8 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
9 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
10 seducción, de acuerdo con la minuta que me
11 entrega y que copiada textualmente es como
12 sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En su registro de
13 Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar
14 una de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos
15 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la
17 presente escritura pública, el señor DAVID VEGA
18 DÍAZ, en su calidad de Gerente General y como tal
19 Representante Legal de la compañía EXPRESS RENT A
20 CAR SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizado por
21 la Junta General de Accionistas, conforme se
22 desprende del documento que se acompaña a la
23 presente escritura. El compareciente es de
24 nacionalidad ecuatoriana, casado, hábil para
25 contratar y obligarse y domiciliado en la ciudad
26 de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La compañía
27 EXPRESS RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA, se
28 constituyó con domicilio en Quito, mediante

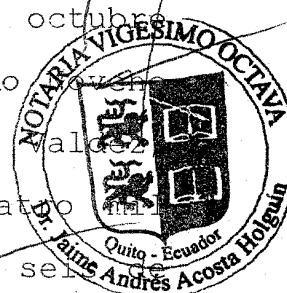
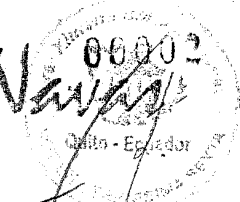


NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Barja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



escritura pública celebrada el quince de octubre
de dos mil dos, ante el Notario Vigésimo
del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Salcedo,
aprobada mediante resolución número cuatro
quinientos treinta y siete de veinte y siete
noviembre del año dos mil dos de la
Superintendencia de Compañías, e inscrita en el
Registro Mercantil el veinte y siete de diciembre
del año dos mil dos, con un capital de
ochocientos dólares de los Estados Unidos de
América (USD.800,00); b) La Junta General
Ordinaria y Universal, en sesión llevada a cabo
el día diez y seis de marzo de dos mil siete,
resolvió aumentar el capital suscrito de la
compañía. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA
DE ESTATUTO.-** La Junta General de la Compañía
EXPRESS RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA, decide por
unanimidad aumentar el Capital Social de la
empresa de ochocientos dólares de los Estados
Unidos de América a veinte mil ochocientos
cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de
América; y, Reformar el estatuto social, conforme
consta de la copia del acta de dicha junta, la
que se agrega como instrumento habilitante y que
constituirá parte integrante de esta escritura.
CUARTA: DECLARACIONES.- El compareciente en su
calidad de Gerente General de la compañía, en
mérito de los antecedentes expuestos y en

1 ejercicio de las atribuciones que le fueran
2 concedidas en la Junta General antes indicada,

3 **declara: Uno.-** Que se aumenta el capital suscrito
4 de la compañía de ochocientos dólares de los
5 Estados Unidos de América, a veinte mil
6 ochocientos cuarenta y un dólares de los Estados
7 Unidos de América, mediante capitalización de las
8 utilidades del ejercicio económico dos mil seis;

9 **Dos.-** Que el referido aumento de capital se
10 realiza mediante la emisión de nuevas acciones,
11 las mismas que han sido asignadas y pagadas en la
12 forma y proporción que se determina en el acta de
13 Junta General Ordinaria de Accionistas aludida,

14 debiendo emitirse al efecto veinte mil cuarenta y
15 un nuevas acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una;

17 **Tres.-** Que se reforma el estatuto social de la
18 compañía en sus artículos cuarto, vigésimo
19 segundo, undécimo, décimo noveno, y vigésimo
20 conforme consta del acta de Junta General que se
21 incorpora como documento habilitante y cuyo texto

22 **es el siguiente:" ARTÍCULO CUARTO:** El capital
23 ~~social~~ de la compañía es de veinte mil
24 ~~ochocientos cuarenta y un dólares de los Estados~~
25 ~~Unidos de América (USD \$ 20.841,00), dividido en~~
26 ~~veinte mil ochocientos cuarenta y un acciones~~
27 ~~ordinarias, nominativas e indivisibles, de un~~
28 ~~dólar de los Estados Unidos de América de valor~~



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



00003
Dra. Ximena Barja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



nominal cada una, pagadas en su totalidad. Los
títulos de las acciones deberán estar suscritos
por el Gerente General y por el Presidente.
podrán emitirse individualmente por cada acción
por más de una, a petición del respectivo
accionista, y se clasifican en series denominadas
con letras que partiendo de la letra " A " en
adelante corresponden a las que se emitan con
ocasión del capital fundacional.- Las acciones y
los títulos representativos de las mismas serán
debidamente numerados e inscritos en el Libro de
Acciones y Accionistas en el que también se
inscribirán las transferencias, de conformidad
con lo previsto por la Ley de Compañías.- La
Compañía reconocerá como propietario de cada
acción a una sola persona natural o jurídica. De
existir varios copropietarios de una sola acción,
estos constituirán un procurador común; si los
copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
nombramiento lo efectuará un juez competente a
pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía no
podrá emitir acciones por un precio inferior a su
valor nominal ni por un monto que exceda del
capital aportado. La emisión que viole esta norma
será nula. La Compañía no puede emitir títulos
definitivos de las acciones que no estén
totalmente pagadas. " ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-
Del Capital Social: El capital social de la

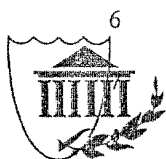
1 compañía es de veinte mil ochocientos cuarenta y
2 un dólares de los Estados Unidos de América (USD
3 \$ 20.841,00), dividido en veinte mil ochocientos
4 cuarenta y un acciones ordinarias, nominativas e
5 indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos
6 de América de valor nominal cada una, pagadas en
7 su totalidad. " ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Gerente

8 General podrá o no ser accionista de la Compañía,
9 será nombrado en el contrato social o por la
10 Junta General y durará cinco años en sus
11 funciones, sin perjuicio de ser reelegido
12 indefinidamente por el mismo periodo. El Gerente
13 General tendrá la representación legal, judicial
14 y extrajudicial de la Compañía. El Presidente
15 deberá ser accionista de la compañía, será
16 nombrado en el contrato social o por la Junta
17 General, y durará cinco años en sus funciones,
18 sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente
19 reelegido por el mismo periodo.- No podrán ser

20 Presidente ni Gerente General de la Compañía sus
21 banqueros, arrendatarios, constructores o
22 suministradores de materiales por cuenta de la
23 misma, de conformidad con lo que dispone el
24 artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de
25 Compañías. " ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las
26 atribuciones y deberes del Presidente son: a)
27 Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes
28 estatutos y las resoluciones de la Junta General



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



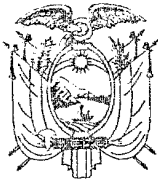
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

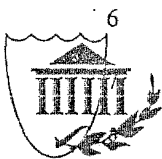


de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de juntas generales; d) Suscribir conjuntamente el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Ayudar en el control y manejo eficiente de la Compañía; g) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; h) Presentar anualmente a petición de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; i) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y, j) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. " ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades

1 para las cuales los mandatarios necesitan de
2 poder especial, así como, las enumeradas en el
3 artículo cuarenta y ocho del Código de
4 Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes
5 del Gerente General:- a) Ejercer la
6 representación legal, judicial y extrajudicial de
7 la Compañía, representación que se extenderá a
8 todos los asuntos relacionados con su giro o
9 tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el
10 Contrato Social y los acuerdos legítimos de las
11 juntas generales; c) Realizar, toda clase de
12 gestiones, actos y contratos, con excepción de
13 aquellos que fueren extraños al Contrato Social o
14 que pudieren impedir posteriormente que la
15 Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que
16 implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar
17 o subarrendar, vender, transferir, enajenar,
18 permutar y gravar toda clase de bienes muebles e
19 inmuebles, así como, acciones o valores; cuando
20 estos actos se refieran a bienes inmuebles,
21 necesitará autorización previa de la Junta
22 General de Accionistas, si esto no estuviere
23 comprendido dentro del objeto social de la
24 Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a
25 la Compañía por cualquier concepto, otorgando
26 válidamente los recibos y cancelaciones del caso;
27 f) Presentar dentro de los tres meses posteriores
28 a la terminación del correspondiente ejercicio



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA²



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

000005

económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a

la marcha de la Compañía en el respectivo período y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar

balances parciales que requiera la Junta General;

g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad

de conformidad con las disposiciones pertinentes,

la correspondencia, las actas de las juntas

generales y expedientes de las mismas y, en

general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y

remover a funcionarios y empleados de la Compañía

cuya designación no corresponda a la Junta

General de Accionistas, así como, determinar sus

funciones, remuneraciones y concederles licencias

y vacaciones; j) Suscribir los certificados de

aportación; k) Suscribir, aceptar, avalar,

endosar, pagar, protestar o cancelar letras de

cambio, cheques, pagarés y más títulos de

crédito, en relación con los negocios sociales;

l) Llevar el control de las cuentas bancarias que

debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento

de sus actividades; ll) Responder por los daños y

perjuicios causados por dolo, abuso de

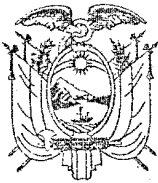
facultades, negligencia grave o incumplimiento de

las disposiciones legales, estatutarias y de la

Junta General; m) Presentar a la Superintendencia



1 de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de
2 cada año, la información requerida en el artículo
3 veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el
4 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere
5 concluido el plazo para el que fue designado,
6 mientras su sucesor tome posesión de su cargo;
7 salvo el caso de haber presentado su renuncia en
8 el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido
9 treinta días desde aquel en el que la presentó;
10 ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas
11 conforme a la ley y los estatutos, y de manera
12 particular cuando conozca que el Capital de la
13 Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto
14 en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de
15 Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el
16 Presidente los documentos indicados en el literal
17 d) del artículo vigésimo tercero de estos
18 Estatutos; p) Ejercer y cumplir todas las
19 atribuciones y deberes que le confieran la Ley,
20 los presentes Estatutos y la Junta General; y, q)
21 Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia
22 o impedimento de este, sin requerir expresa
23 autorización, asumiendo para el efecto todas las
24 facultades y obligaciones. **QUINTA: DECLARACIÓN**
25 **JURAMENTADA.** - El señor DAVID VEGA DÍAZ, por los
26 derechos que representa de EXPRESS RENT A CAR
27 SOCIEDAD ANONIMA, bajo juramento declara: a) Que
28 los valores que se capitalizan son de legítima



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA

000006
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



procedencia y son datos y valores reales que constan en el acta de Junta General Ordinaria de accionistas y en los libros sociales y contables y, b) Que EXPRESS RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA mantiene deudas pendientes con el Instituto



Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura". HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textualmente. El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se encuentra firmada por el Doctor Ricardo Velasco Cuesta, Abogado con matrícula profesional número diez mil quinientos treinta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, éste se afirma y ratifica en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Santiago David Vega Diaz

SR. SANTIAGO DAVID VEGA DIAZ

C.C. No. 1709637134

La Notaria:

Ximena Borja de Navas

EQUATORIANA***** E1113A1122
CASADO MAYRA E FERALTA ESCALANTE
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JAIME ALBERTO VEGA
ENMA JANET DIAZ
QUITO 19/01/2006
12/01/2018
REN 1757011
P.H. *[Signature]*
P.E.GAD

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 2 Folios: 111

Page 11 DEC 2007



Ximena Rojas de Flores
~~Dra. Ximena Rojas de Flores~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Quito, Enero 24 del 2006

Señor

Santiago David Vega Díaz

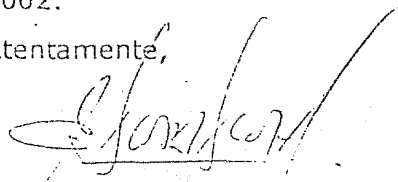
De mis consideraciones

Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de Compañía EXPRESS RENT A CAR S.A., celebrada el día de hoy martes 24 de enero del 2006, resolvió nombrarle GERENTE GENERAL de la compañía, por un período estatutario de tres años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo Vigésimo del Estatuto Social.

La Compañía EXPRESS RENT A CAR S.A., se constituyó con fecha 15 de octubre de 2002, ante el señor Dr. Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, y fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 02.Q.IJ.4537 de 26 de noviembre de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 27 de diciembre de 2002.

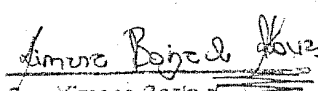
Atentamente,


Edwin Abelardo Díaz Gómez;
SECRETARIO AD-HOC-SOCIO

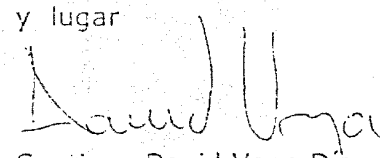
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial. DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el documento que me fue presentado en: 1 Hoja(s): 111



Quito a, 11 de Enero de 2006

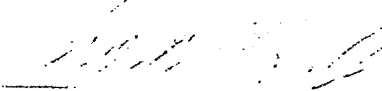

Dr. Ximara Borja de Torres
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía EXPRESS RENT A CAR S.A. para el que he sido nombrado, en esta misma fecha 24 de enero de 2006 y lugar


Santiago David Vega Díaz
CI 1709637134

Con este documento bajo el No. 1052 del 137 e Nombramientos Tomo 137
Quito a 2 FEB. 2006

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GÁBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL
Marcelo Díaz Gómez ✓	600	15031 ✓	15631 ✓
Edwin Díaz Gómez ✓	160	4008 ✓	4168 ✓
David Vega Díaz ✓	40	1002 ✓	1042 ✓
	800	20041 ✓	20841 ✓

David Vega



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA
COMPAÑÍA EXPRESS RENT A CAR S.A.

En la ciudad de Quito a los diez y seis días del mes de marzo de dos mil siete, en el local de la compañía ubicado en la calle Selva Alegre 108 y Av. 10 de Agosto, en esta ciudad de Quito, se encuentran reunidos los señores Marcelo Díaz Gómez, David Vega Díaz, Edwin Díaz Gómez y el señor José David Ortiz quien actúa como secretario Ad hoc.

Preside la sesión el señor Marcelo Díaz Gómez en su calidad de Presidente de la compañía, quien solicita al secretario, que forme la lista de asistentes:

ACCIONISTAS	NÚMERO DE ACCIONES	VALOR PAGADO
Marcelo Díaz Gómez	600	USD 600,00
Edwin Díaz Gómez	160	USD 160,00
David Vega Díaz	40	USD 40,00

El secretario declara que, de acuerdo con el libro de Acciones y Accionistas se encuentra presente la totalidad del capital pagado.

El Presidente, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, propone constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación de los Informes del Comisario, Gerente General, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2006.
2. Resolución sobre las utilidades del ejercicio.
3. Aumento de Capital y Reforma de Estatutos.
4. Reforma de estatutos en cuanto al periodo de duración de las funciones del Gerente General y Presidente de la compañía.
5. Designación de Comisario.

Los accionistas aceptan el orden del día y la celebración de la Junta General y el Presidente la declara instalada a las 3:30 PM.

La Junta toma las siguientes resoluciones:

1. Se conoce y se aprueba los informes de Comisario, Gerente General, Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 2006.
2. Resolución sobre utilidades: Las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año 2006 son de VEINTE MIL CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 72/100 (US \$ 20.041,72).

Se resuelve no distribuir utilidades y aumentar el capital, capitalizando las utilidades del Ejercicio Económico del 2006, en la suma de VEINTE MIL CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 20.041,00).

3. Aumento de Capital y reforma de estatutos.

- a. Aumentar el Capital Suscrito de US \$ 800,00 dólares en un valor de VEINTE MIL CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 20.041,00) de modo que el nuevo capital asciende al valor de VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 20.841,00), de una forma proporcional al porcentaje de acciones de cada socio, tal y como se indica en el siguiente cuadro.

	CAPITAL ANTERIOR	AUMENTO CAPITAL	NUEVO CAPITAL
Marcelo Díaz Gómez	600	15031	15631
Edwin Díaz Gómez	160	4008	4168
David Vega Díaz	40	1002	1042
	800	20041	20841

- b. Reformar los estatutos sociales en su parte pertinente, en la que en adelante dirá:

“ARTÍCULO CUARTO: El capital social de la compañía es de veinte mil ochocientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.841,00), dividido en veinte mil ochocientos cuarenta y un acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.- Los títulos de las acciones deberán estar suscritos por el Gerente General y por el Presidente y podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista, y se clasifican en series denominadas con letras que partiendo de la letra "A" en adelante corresponden a las que se emitan con ocasión del capital fundacional.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de Compañías.- La Compañía reconocerá como propietario de cada acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador común; si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez competente a pedido de cualquiera de ellos.- La Compañía no podrá emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que exceda del capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.

“ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Del Capital Social: El capital social de la compañía es de veinte mil ochocientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 20.841,00), divididos en veinte mil ochocientos cuarenta y un acciones ordinarias,

nominativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, pagadas en su totalidad.”

4. Reforma de estatutos en cuanto al período de duración de las funciones del Gerente General y Presidente de la compañía.

Se decide reformar de manera unánime el artículo undécimo, décimo noveno y vigésimo en los que en lo posterior dirá:

“ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por el mismo período. El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Presidente deberá ser accionista de la compañía, será nombrado en el contrato social o por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por el mismo período.- No podrán ser Presidente ni Gerente General de la Compañía sus banqueros, arrendatarios, constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de conformidad con lo que dispone el artículo doscientos cincuenta y ocho de la Ley de Compañías.

“ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Las atribuciones y deberes del Presidente son: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las juntas generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; e) Supervigilar las actividades de la Compañía; f) Ayudar en el control y manejo eficiente de la Compañía; g) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; h) Presentar anualmente a petición de la Junta General Ordinaria un informe detallado de sus actividades; i) Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; e, j) Todas las demás que le confieran la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

“ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Gerente General desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como, las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- Son atribuciones y deberes del Gerente General:- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y los acuerdos legítimos de las juntas generales; c) Realizar, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social o que pudieren impedir posteriormente que la Compañía cumpla

con sus fines y de todo lo que implique reforma al Contrato Social; d) Arrendar o subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como, acciones o valores; cuando estos actos se refieran a bienes inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de Accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro del objeto social de la Compañía; e) Cobrar las sumas que se adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; f) Presentar dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo periodo y la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los balances parciales que requiera la Junta General; g) Elaborar el presupuesto de la Compañía; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las juntas generales y expedientes de las mismas y, en general, el archivo de la Compañía; i) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Compañía cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como, determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; j) Suscribir los certificados de aportación; k) Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; l) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ll) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; m) Presentar a la Superintendencia de Compañías, dentro del primer cuatrimestre de cada año, la información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; n) Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; ñ) Convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y los estatutos, y de manera particular cuando conozca que el Capital de la Compañía ha disminuido, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley de Compañías; o) Suscribir conjuntamente con el Presidente los documentos indicados en el literal d) del artículo vigésimo tercero de estos Estatutos; p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General; y, q) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones.

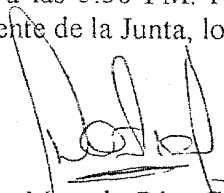
5. Designación de Comisario.

Se felicita al señor Edwin Díaz Gómez por las funciones realizadas como comisario de la compañía, y la Junta, de manera unánime decide reelegirlo como Comisario de la misma.

La Junta autoriza al Gerente General para que proceda a perfeccionar todas las resoluciones tomadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se la aprueba y el Presidente levanta la

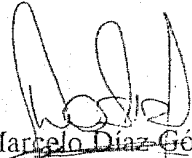
sesión a las 5:30 PM. Para la constancia de lo cual firman la presente acta el Presidente de la Junta, los accionistas y el Secretario Ad-hoc que certifica.

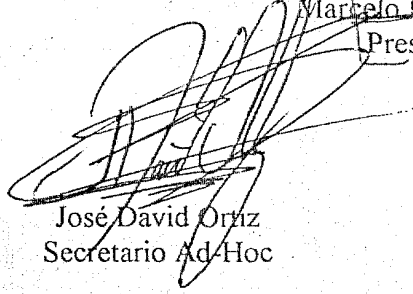

Marcelo Díaz Gómez
Accionista


Edwin Díaz Gómez
Accionista

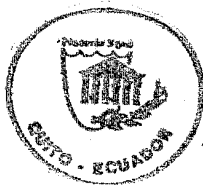


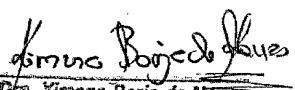

David Vega Díaz
Accionista


Marcelo Díaz Gómez
Presidente


José David Ortiz
Secretario Ad-Hoc

Se otorgó ante mi DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta ^{3^{era}} **COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de Express Rent A Car Sociedad Anónima, otorgada por SANTIAGO DAVID VEGA DIAZ, debidamente firmada y sellada en Quito a, doce (12) de Diciembre del dos mil siete.




Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.005193

Dr. Edison Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, de la compañía EXPRESS RENT A CAR S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Diciembre de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. 918 de 20 de Diciembre de 2007 y 1537 de 22 de Diciembre de 2007, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-07230 de 16 de agosto de 2007; y, ADM.07370 de 21 de diciembre de 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital de US\$800,00 a US\$20.841,00 y la reforma de estatutos de la compañía EXPRESS RENT A CAR S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Sexto y Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 22 de Diciembre de 2007

Dr. EDISON VITERI GRIJALVA



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 3858 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 27 DIC 2007

Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

CSM/EAdB.
EXP. 94025
Tr. 01.1.07.001543



NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

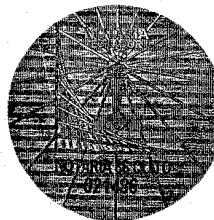
NOTARIA - ABOGADA



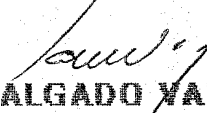
RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Edison Viteri Grijalva, Intendente Jurídico Encargado, de la Superintendencia de Compañías o Quito, en el artículo segundo de la Resolución No. 07.Q.I.J. 005193, del 22 de Diciembre del 2.007, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía EXPRESS RENT A CAR SOCIEDAD ANONIMA, otorgada ante mí Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, el 11 de Diciembre del 2007, del contenido de la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la antes referida escritura pública y siento la presente razón. Quito a, veinte y seis (26) de Diciembre del año dos mil siete.



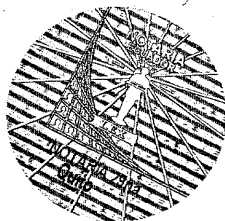
Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO

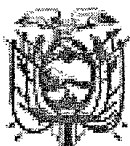


ZON: Mediante Resolución N: 07.Q.II.005193, dictada por la Superintendencia de Compañías el 22 de Diciembre del 2007, fue aprobada la escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EXPRESS RENT A CAR S.A.**, otorgada en la Notaría Trigésima Sexta del Cantón Quito el 11 de Diciembre del 2007. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución de la referida compañía, celebrada en ésta Notaría el 15 de Octubre del año 2.002.- Quito a, 26 de Diciembre del 2.007.-


DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES del SR. INTENDENTE JURÍDICO, ENCARGADO de 22 de Diciembre del 2.007, bajo el número 3858 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 4363 del Registro Mercantil de veinte y siete de Diciembre del año dos mil dos, a fs 3835 vta., Tomo 133.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**EXPRESS RENT A CAR S. A.**", otorgada el 11 de Diciembre del 2.007, ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 51262.- Quito, a veinte y siete de Diciembre del año dos mil siete.-
EL REGISTRADOR.


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA EXPRESS RENT A CAR S.A.**

Se comunica al público que la compañía EXPRESS RENT A CAR S.A. aumentó su capital en US\$ 20.041,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de Diciembre de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.005193 de 22 de Diciembre de 2007.

El capital actual suscrito de US\$ 20.841,00 está dividido en 20.841 acciones de US\$ 1,00 cada una.

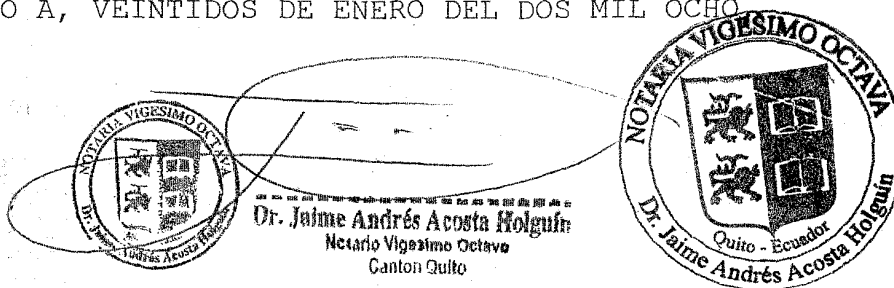
Quito, 22 de Diciembre de 2007

**Dr. Edison Viteri Grijalva
INTENDENTE JURIDICO ENCARGADO**

CSM/EAdB.
EXP. 94025
Tr.01.1.07.001543

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR EL DOCTOR RICARDO VELASCO CUESTA, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIECISEIS FOJAS UTILES QUITO A, VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO

00013

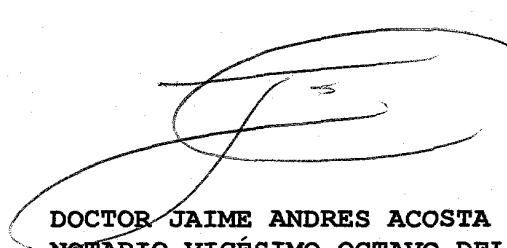


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE **AUMENTO DE CAPITAL Y**
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. OTORGADO POR: **LA CIA. EXPRESS RENT**
A CAR S.A FIRMÁNDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A VEINTIDOS DE ENERO
DEL DOS MIL OCHO.




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

